

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00154

Se requiere al acreedor garantizado para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo dispuesto en el auto de 17 de mayo de 2019, esto es, allegue poder especial con facultad expresa de desistir (art. 315 C.G.P.). Comuníquesele a la parte demandante y su apoderado a las direcciones electrónicas informadas para este asunto.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 14 de mayo de 2021.